

ANEXO AL OFICIO N° 076-2017-MDP/OCI

Mediante oficio n.º 115-2017-OSCE/SGE de 2 de febrero de 2017 y oficio n.º 328-2017-OSCE/SGE de 13 de febrero de 2017, la secretaria General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha comunicado a la Municipalidad Distrital de Pichari el incumplimiento en efectuar la codificación del código CUBSO de la totalidad de los ítems que conforman algunos procesos de selección; advirtiendo al respecto las situaciones que se detallan a continuación:

1. FALTA DE UTILIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS CUBSO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, NO HABIENDO CONSIDERADO LAS RECOMENDACIONES DEL SEACE DE IMPLEMENTARLO EN EL PLAZO REQUERIDO.**a) Hecho Advertido**

Según las definiciones establecidas en la directiva N° 007-2016-OSCE/CD "Catálogo único de bienes, servicios y obras (CUBSO)", señalan que el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO), es una herramienta de uso obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido la Municipalidad Distrital de Pichari como órgano de gobierno local está inmerso en la obligatoriedad de utilizarlo.

Procedimiento basado en un estándar de categorización internacional, en la que sistemáticamente se clasifican e identifican mediante una codificación a los bienes, servicios en general, consultorías y obras susceptibles a ser requeridas por las Entidades, permitiendo disponer de información homogénea y ordenada para la contratación pública. Contando el código CUBSO o Ítem CUBSO con cinco (5) niveles: Segmento, Familia, Clase, Commodity e ítem; siendo así constituye una representación numérica que está conformada por dieciséis (16) dígitos que identifica al bien, servicio en general, consultoría y obra, basado en un estándar de categorización internacional.

En tal sentido el Órgano Encargado de las Contrataciones para este caso la Unidad de Logística y Patrimonio a través del señor Roly Cisneros Aguilar, ha venido efectuando la obligación de registrar en las contrataciones del PAC y/o la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE según corresponda, responsabilizándose además de seleccionar el Código CUBSO cuyo título coincida o, en su defecto, guarde mayor relación con el bien, servicio en general, consultoría u obra a contratar, en la totalidad de los ítems que se convocan.

En tal sentido la Municipalidad Distrital de Pichari ha venido ejecutando procesos de selección debiendo dar cumplimiento a lo expuesto; sin embargo mediante el oficio n.º 2086-2016-OSCE/SGE de 9 de setiembre de 2016 el OCI tuvo conocimiento respecto a que la Entidad viene codificando incorrectamente el código CUBSO en los ítems de la Adjudicación Simplificada n.º 80-2016-MDP/CS-1; en tal sentido esta dependencia emitió el Oficio n.º 215-2016-MDP/OCI de 4 de octubre de 2016 adjuntando un anexo, haciendo saber el riesgo que implicaba dicho incumplimiento, por el cual la Entidad, habría tomado las consideraciones pertinentes para mitigarlo.

Sin embargo mediante oficio n.º 115-2017-OSCE/SGE de 2 de febrero de 2017 y oficio n.º 328-2017-OSCE/SGE de 13 de febrero de 2017, la secretaria General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha comunicado a la Municipalidad Distrital de Pichari el incumplimiento de la Entidad en estar efectuando la codificación del código CUBSO en la totalidad de los ítems de trece (13) procesos de selección, según el detalle que se adjunta en dos (2) folios adicional adjuntos al presente.



En tal sentido se advierte que la Entidad no habría tomado o no se estaría cumpliendo los correctivos emitidos, motivo por el cual se viene presentando dicho incumplimiento de forma reiterativa.

La falta de inscripción de los productos según las condiciones expuestas, constituye una limitante para efectuar los reportes a nivel nacional y/o referente para mostrar el consumo de ciertos productos y que constituiría el incumplimiento de la normativa de contrataciones, constituyendo un incumplimiento de usar el código CUBSO en la identificación de los ítems en la programación de las contrataciones y/o la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE, por parte del señor Roly Cisneros Aguilar.

Cabe precisar que la Dirección del SEACE a través de la Sub Dirección de Catalogación y Gestión del SEACE previamente había comunicado al señor Roly Cisneros Aguilar mediante correos electrónicos de 6 de setiembre y 11 de noviembre de 2016 a efectos que subsane en el plazo de tres (3) hábiles, y motivado por su incumplimiento se hizo de conocimiento del OCI y por este intermedio se efectúa el reiterativo precisándole que la emisión del presente no limita el control posterior y la determinación de responsabilidad a que hubiera lugar.

b) Los hechos antes expuestos trasgreden la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015**

Artículo 253.- Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)

Las Entidades deben usar el CUBSO para la programación de las contrataciones en el PAC y la convocatoria de procedimientos de selección en el SEACE. Asimismo, los proveedores deben usar dicho catálogo para la inscripción y renovación de inscripción en el RNP.

El órgano encargado de las contrataciones o el miembro del comité de selección que efectúe el registro de las contrataciones programadas en el PAC y/o la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE, según corresponda, es responsable de seleccionar el Código CUBSO cuyo título coincida o, en su defecto, guarde mayor relación con el bien, servicio en general, consultoría y obra a contratar. En caso se considere que no existe un código idóneo o se advierta alguna inconsistencia en los códigos del CUBSO, debe solicitar a través del SEACE la creación de un nuevo código o la reubicación, modificación e inactivación de los códigos CUBSO que sean necesarios, siguiendo el procedimiento previsto en la Directiva del OSCE.

- **Directiva N° 007-2016-OSCE/CD “Catálogo Único De Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)” aprobado mediante Resolución n.º 014-2016-OSCE/PRE, vigente a partir del 24 de febrero de 2016.**

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado deben usar el CUBSO para la programación de las contrataciones en el PAC y la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE. Asimismo, los proveedores deben usar dicho catálogo para la inscripción y renovación de inscripción en el RNP.
- 7.2. El OEC o el miembro del Comité de Selección que efectúe el registro de las contrataciones en el PAC y/o la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE, según corresponda, es responsable de seleccionar el Código CUBSO cuyo título coincida o, en su defecto, guarde mayor relación con el bien, servicio en general, consultoría u obra a contratar.



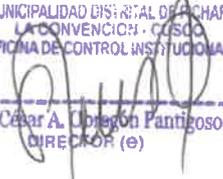
En caso se considere que no existe un código idóneo o se advierta alguna inconsistencia en los códigos CUBSO, el OEC o el miembro del Comité de Selección debe solicitar a través del módulo CUBSO la creación de un nuevo código o la modificación, reubicación o inactivación de los códigos que sean necesarios, siguiendo el procedimiento previsto en la presente Directiva y el manual de gestión de solicitudes publicado en el portal del SEACE.

c) Riesgo

La falta de implementación de los correctivos y su reiteración en no utilizar correctamente los códigos CUBSO vienen ocasionando el riesgo que los ítems convocados en los procesos de selección en el SEACE no estén debidamente identificados, constituyendo un incumplimiento de la normativa relacionada, correspondiendo se tome las medidas pertinentes según la responsabilidad identificada a efecto de no persistir en su incumplimiento.

Pichari, 6 de marzo de 2016

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUBSO
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL



C.P.C. César A. Obregon Panfili
DIRECTOR (e)



CARGO

OFICIO N.º 076-2017-MDP/OCI

Pichari, 6 de marzo de 2017

Señor:
Ing. Amador H. Quintero Villar
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari

ALCALDÍA
06 MAR 2017
Reg. N.º 1187 Folios: 13 / 1
Hora: 09:04 Firma: H

Ciudad.-

Asunto : Comunicación de Orientación de Oficio.

Referencia : Directiva N.º 017-2016-CG/PROCAL "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 4 de octubre de 2016.

.....
Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia, que regula el ejercicio del control simultáneo efectuado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, cuyo propósito es alertar a los funcionarios públicos la existencia de situaciones que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Sobre el particular, le comunico que como resultado de la atención al oficio n.º 115-2017-OSCE/SGE de 2 de febrero de 2017 y el oficio n.º 328-2017-OSCE/SGE de 13 de febrero de 2017 emitido por la secretaria General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, hemos tomado conocimiento de situaciones que se detallan en el anexo adjunto.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar el riesgo comentado y disponer las acciones que estime pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
C.P.C. César A. Durán Pantigoso
DIRECTOR (O)